

perez Para hermano mayor e Por nue-
uo acuerdo que tomaron los botantes
elijieron a los hermanos Anaya y car-
rasco para consiliarios oficios que asta
agora no auia en la dicha hermandad
e su señoria proueyendo por aora lo que
conviene al breue exercicio de los oficios
y rreximen de la hermandad y sin per-
juicio de las nullidades de que estraxudi-
cialmente a seido ynformado por algu-
nas personas contra la dicha elecion y
de las que pudiere tener y feneçer la
creacion del nuevo oficio de conciliario
confirmaua y confirmo Por lo que a su
señoria toca y atañe la elecion de her-
mano mayor hecha en el hermano jil
perez Y la de consiliario hecha en el
hermano carrasco e declaro no auer lu-
gar de confirmar la ffecha en el herma-
no anaya dexando su persona en la
buena y loable fama. Y ovor que hasta
aqui Y atendiendo en este proueymien-
to solamente a preuenir los yncobien-
tes conocidos que para la paz Y rrepo-
sso Y concordia de la dicha hermandad
se podrian tener si sobre las diferencias
Y parcialidades passadas uiesse de te-
ner porte por esta ues. Y durante el
tiempo de la dicha elecion el dicho
hermano anaya en el gouierno vniver-
sal de la dicha hermandad y que rruega
y encarga al gouernador deste arçobis-
pado por lo que le toca breuemente y
sin dilacion pronuncie sobre la confir-
macion lo que entendiere conuenir y
con la misma breuedad haga lleuar el
negocio al cabildo de la ciudad Para dar
aciento En este negocio como diuersas
ueses en esta ausencia le a enbiado su
señoria a encargar por vn secretario y
abisado de la rresolucion que en este
negocio tenia quanto a la confirmacion
Por la parte que le tocava. y lo firmo el
conde de monterrey.—ante benito de
sandianes escriuano rreal.

En mexico a veinte del mes de otu-
bre de mill y quinientos y nouenta y
ocho años abiendo mostrado Por man-
do de su señoria el auto desta otra par-
te al gouernador del arçobispado don
juan de ceruantes lo entregue a juan
de cardenas notario publico del audien-
cia arçobispal de mexico Para el efec-
to en el contenido.—martin de pedrosa.
Una rúbrica.

*En la ciudad de mexico a seis
dias del mes de noviembre de mil y
quinientos y noventa y
ocho años.*

Se juntaron para hazer cabildo el do-
tor monforte corregidor de mexico ge-
ronimo lopez guillen brondat rregido-
res y por ser las nueue y no venir mas
rregidores y no auer copia se fueron.

*El Doctor Monforte.—Ante mi Mar-
tin Alonso de Flandes escriuano ma-
yor del cabildo.*

*En la ciudad de mexico
a nueue
de noviembre
de mil y quinientos y nouenta y ocho
años.*

Se juntaron a cabildo el dotor mon-
forte corregidor de mexico geronimo
lopez alonso de valdes guillen brondat
juan luis de Ribera.

Andres de bonilla certifico auer lla-
mabo a cauildo por el billete que dio el
señor corregidor del tenor siguiente.
Vuestra señoria se junte a cabildo lue-
nes por la mañana a las ocho oras pa-
ra hazer cabildo ordinario y tratar las
cosas que se ofrecen so pena de yncu-
rrir en la pena puesta por via de multa
por su señoria.—el dotor monforte.

Este dia mando la ciudad que se pre-
gonen los propios de la ciudad casas
tiendas corredurias de lonjas varas y
medidas pregoneria y lo que se suele
pe propios.

Este dia que se pregone para rrema-
tar el abasto de la carnereria de la ciu-
dad para el año que viene y se enbien
las rrequisitorias que se suelen y hagan
las diligencias que esta en constum-
bre.

Este dia mando la ciudad que se pre-
gone el abasto de tocino para el año
viene.

Este dia mando la ciudad que se pro-
sigan los pregones para rrematar la he-
redad del mariscal.

Fieles executores francisco escudero
don francisco de trejo caruajal.

Alfondiga francisco escudero.

Carnereria francisco rrodriguez de
gouevara.

Este dia trato la ciudad como oy
envio a llamar el señor visorrey a la
ciudad y auiendo ydo dio noticia como
tenia carta que en la costa de xicayan
auian perecido unos nauios y que se te-

Remates

Que se pre-
gonen los
propios

Abasto

Abasto de
tocino

Heredad
del maris-
cal

Sobre que
ay correa-
rios en la
mar del
sur y que
se provea
de gente

nia por entendido que eran de corss a-
rios rrespecto de otras nueuas que antes
desta se an tenido y conuerna al serui-
cio de su magestad que oy en todo el
dia la ciudad hiziese por su parte dili-
gencie de juntar alguna cantidad de
ombres para que fuesen al puerto de
acapulco a la deffensa de lo que alli po-
dria suceder y porque con la breuedad
que su señoria del señor visorrey pre-
tende se haga esta causa parecio a es-
ta ciudad que lo mas facil seria hazer
diligencia con los veedores de oficios
que ay mecanicos desta ciudad para
que diesen noticia de la jente soltera y
mas desocupada para poder acudir con
la presteza que se rrequiere y el señor
visorrey dixo auer comenzado a hazer
esta propria diligencia y yua prosigui-
endo en ella y questa ciudad procu-
rase tomar otro medio que le pareciese
mas suaua para juntar ciento o al
menos cinquenta hombres los quales
mandaria socorrer de la casa rreal y
auiendo platicado sobre ello a parecido
quel señor corregidor por la orden que
le pareciere haga saber y sepa en todas
las tabernas y tiendas y mezillas loceros
vidrieros personas que venden
en el tiangues y vea la gente mo-
ça que ay solteros desocupada que pue-
dan yr a seruir a su magestad para que
se pueda hazer con mas breuedad los
señores rregidores cada vno porsise pay
se ynforme que personas podra auer
para este effeto y de memoria al señor
corregidor para que la lleue al señor
visorrey y haga conforme a ella lo que
pareciere conuenir.

Otro si en esta ciudad auia armeros
personas que acudian a saber limpiar
las armas y adreçar las mallas y adre-
çar armas y limpiallas y de algunos
años a esta parte no los ay y lo an de-
jado por acudir a otros oficios no ne-
cessarios y por el consiguiente otras
personas que son oficiales de diferen-
tes oficios han tomado de ser alguazi-
les como son pero rrodriguez ques ar-
mero y vsa officio de teniente de algu-
zil mayor de la ciudad y antonio Ro-
driguez Alguazil de la diputacion ques
pastelero y xristoual Rodriguez ques
sedero y jaezero ques teniente de al-
guasil mayor de corte y juan de Udea
teniente de alguasil mayor de la ciu-
dad ques chapinero y diego martin
ques bordador y teniente de alguasil
mayor de corte de lo qual se sigue yn-
conuenientes y no es justo que tenien-
do oficios que puedan aprouechar a es-
ta rrepublica y comun los dejen y se
ocupen en ministerio de alguasiles lo

qual particularmente por auto de la
rreal audiencia les esta prohibido rres-
peto de los ynconuenientes que nacen
y por ques justo questo se rremedie y
guarde y el dicho auto se guarde el se-
ñor procurador mayor de peticion al se-
ñor visorrey suplicandole quel dicho au-
to se guarde y si necessario fuere lo pro-
uea y mandenueo con rrigor agrauando
penas mandando que cada vno dellos Use
su officio y ponga tienda publica segun
y como la tenian antes y al tiempo que
tomaron las varas de alguasiles y esto
lo pida el señor procurador mayor por
todas ynstancias hasta que aya effeto.

*El Doctor Monforte.—Ante mi Mar-
tin Alonso de Flandes escriuano ma-
yor del cabildo.*

*En la ciudad de mexico a
veinte de
noviembre de mil y quinientos
y nouenta y ocho
años.*

Se juntaron a cabildo el dotor mon-
forte corregidor de mexico alguazil ma-
yor baltasar mexia salmeron geronimo
lopez guillen brondat juan luis de Ri-
bera baltazar de herrera guillen francisco
escudero de figueroa.

Andres de bonilla certifico auer lla-
mado por el billete siguiente.

Vuestra señoria todos se junten a ca-
bildo mañana viernes por la mañana
a las ocho oras así para hazer cabildo
hordinario por auerse dejado de hazer
algunos como para tratar un negocio
para quel señor visorrey manda que se
llame a todos y se junten especialmen-
te los señores geronimo lopez alonso de
valdez baltasar mexia salmeron algu-
zil mayor guillen brondat juan luis de
Ribera juntense todos so las penas con-
tenidas en el mandamiento del señor
visorrey conde de monterrey.—el dotor
monforte.

Y dijo el dicho andres de bonilla que
no esta en mexico alonso de valdes ni
don francisco de trejo caruajal.

Baltasar de herrera administrador
de la harina dixo que auendole esta
ciudad ordenado en el cabildo de vein-
te y seis de octubre deste año que rre-
partiese la harina del posito en los pa-
naderos el hizo el dicho rrepartimiento
y se lleue al señor corregidor para que
diese su mandamiento conforme al au-
to de la ciudad el qual dicho corregidor
no lo quiso firmar y mostro un billete

Sobre la
harina que
ay el posi-
to

decretado de mano del señor visorrey ques el siguiente.

El ayuntamiento desta ciudad tiene acordado que mil y quinientos quintales de harina que tiene en su posito se rrepartan entre los panaderos a rrazon de diez pesos y medio la carga lo qual es en grandisimo daño de la rrepublica por que a los dichos panaderos se les a rrepartido mas de tres mil y quinientos quintales de harina que era cargo de armentia con lo qual se a detenido el poner precio e peso en el pan amasado y se diese lugar a que se rrepartiesen los mil y quinientos quintales quel posito tiene no se podria rrepartir en mucho tiempo y de necesidad se auria de disimular con los panaderos en el precio e peso del pan como hasta agora se a hecho los quales escasamente dan dos libras de pan por un rreal pudiendo dar muy bien tres libras y media al precio que la harina vale en el alfondiga suplico a vuestra señoria se sirua no dar lugar a quel dicho rrepartimiento se haga por ser como es tan en daño del bien publico aunque el dicho posito pierda algo en la dicha harina pues otras veces suele ganar como lo hara siempre que en el dicho posito ouiere buena administracion y vuestra señoria y lustrisima se sirua mandar poner precio e peso en el pan amasado por que es grande la desorden de los panaderos. esta decretado en el margen.

Hagase luego la cuenta de a como sale a la ciudad la harina y muestrense diligencias sobre lo que se hizo con el depositario para que se saliese della a tiempo y de alli resultara porueer luego en lo que se conuenga. parece tiene la rrubrica de su señoria.

Y demas de que despues aca el señor corregidor a dicho quel señor visorrey dise que no se rreparta y por auer estado enfermo y estarlo de presente no a podido acabarlo rrespeto de no auer auido cabildo hasta oy y no embargante a hecho diligencia por peticion como consta de lo que presento con protesta- cion en nuebe de nouiembre por la qual pide y suplica a la ciudad mande lo que en este caso se a de hazer y lo mandar- lo al mayordomo attento questa yndis- puesto y questo sea luego que ay rriesgo en la tardança.

E bisto la ciudad y el billete y rres- puesta y lo que ordeno la ciudad en el cabildo de veynte y seis de octubre orde- no y mando que la harina que auia se rrepartiese por el señor baltasar de he- rrera guillen administrador de la dicha harina y por ques justo que lo que asi

proneyo la ciudad en el dicho cabildo se guarde y execute por que no se pierda la dicha harina y en conformidad de lo que su magestad manda por sus pro- uisiones tenga este effeto pues el año se acaba y la cosecha esta en la mano y de hazerse no viene a esta rrepublica ningun perjuicio pues se compro para el beneficio della y hasta agora los pa- naderos van continuando de dar el pan al precio que de antes y no hay postu- ra hecha y para la cantidad ques la di- cha harina que asi se ha de rrepartir es tan poca que en vna semana esta consumida y acabada que luego maña- na sabado se haga el dicho rrepartim- iento y se cumpla lo proneido por la ciudad en el dicho cabildo y para el effeto luego se de noticia al señor viso- rrey y entienda los motinos questa ciu- dad tiene para que esto se haga y cum- pla y para principio del mes de diziem- bre esta ciudad tenga hecha experiencia conforme al valor que la harina andu- viere en el Alfondiga para que hecha se ponga postura qual conuega pues sin ella no puede auer buen gouierno y que este cabildo sacando un tanto del y del auto del cabildo pasado lo llebe el señor geronimo lopez al señor visorrey para que prouea lo que fuere seruido por escrito por que con esto sera des- cargo a la ciudad y vaya con el presen- escriuano para que lo que se decretare lo traiga a este ayuntamiento.

Este dia se vido por la ciudad un bi- llete del señor visorrey firmado de su nombre del tenor siguiente.

El doctor eugenio de salazar juez de propios y rrentas de la ciudad prouea yo cierto auto de espera en rrazon de los alcances de francisco hidalgo que fue mayordomo della es necessario para su balidacion quel cabildo lo aprueue si viere ques util y conueniente a los propios y rrentas della para questo se trate he auisado al corregidor juntase el cabildo pleno y pues aora lo esta de los rregidores que ay en mexico o la parte dellos que basta sera bien que este negocio se trate y resuelva. guarde nues- tro señor & mexico 20 de nouiembre de 1598 años hechese a vn cabo logo e sin rreplica. el conde de monterrey.

El señor alguazil mayor que todos los nombramientos que se hizieron en francisco hidalgo de mayordomo desta ciudad el los contradijo como consta y parece de los tales nombramientos y los apelo para la rreal audiencia y se confir- maron que fuese mayordomo con al- gunas calidades contenidas en los autos y el no a venido en ello y asi el esta

Sobre la es-
pera a hi-
dalgo

Botos sobre
la espera a
hidalgo

libre de poder satisfacer en cosa alguna y deuserse cobrar los dichos alcances de las personas que lo nombraron que es- tan ciertos y seguros y por personas rricas y abonadas y asi este su boto el señor doctor eugenio de salazar sobre los dichos alcances no viniendo ni consin- tiendo en cosa que sea al contrario desto y asi pide y suplica al señor corre- gidor le mande dar un testimonio deste cabildo y de su boto para en guarda de su derecho y esto dijo que era su voto y parecer.

El señor geronimo lopez dixo que la espera que le esta hecha a francisco hi- dalgo rrespeto de ser vtil a esta ciudad lo a tenido por bien esta ciudad y el señor visorrey lo a mandado que asi se haga dando fianças y para las que tiene dadas de prezente el dicho fran- cisco hidalgo le parece que en el estado prezente para las cantidades que fian son suficientes saluo francisco del car- pio xpistcual martin y diego de men- doza que eslos no le parece se deuen de admitir y los demas como tiene dicho en el estado prezente confirme a las cantidades que fian le podran satisfacer y pagar y por que en este dia se a leido una peticion de francisco hidalgo en que dise que para que esta ciudad pue- da con mas comodidad yrse pagando de su denda y por que no sera posible poder hallar las fianzas que le faltan en la cantidad del alcance o de las que le excluyeren de las que tiene dadas esta ciudad de su mano arriende las posesio- nes que tiene le parece que asi se haga por pregon en cada un año y lo que rrentaren se vaya desde luego cobrando y ansi mismo pide a esta ciudad que para mayor comodidad de la dicha pa- ga el se quiere encargar de los carrete- nes de la limpieza desta ciudad al ultimo precio en que se hizo rremate ulti- mamente en agustin de reina y que se quede en poder desta ciudad para sa- tisfacion de su alcance y que para el auio de los dichos carretones y admi- nistracion dellos buscara modo para ello y dara la seguridad que por la dicha pe- ticion ofrece le parece que attento que los dichos carretones es fuerça que an- den por que no se pueden excusar y es- ta ciudad satisfaze de sus propios y rrentas los rremates que se hazen que auiendo hecho esta ciudad la diligencia que conuenga por pregones en el dicho rremate como lo ha acostumbrado se le de por el tanto y se entienda que si su- biere el precio de los tres mil pesos en que al prezente estan no se admita y sea obligado el dicho francisco hidalgo

conforme al ofrecimiento que haze de tomarlos conforme a lo de que al pre- sente esta rrematado y si bajare del di- cho precio los aya de tomar estandole bien y que todo lo que asi rrentaren durante los dichos ocho años de la di- cha espera se aya de quedar y quede la ciudad con ello para en parte de pago de los alcances que le estan fechos y de la satisfacion de las fianças que ha ofre- cido y conforme a las ordenanças y con- diciones y le parece haziendose esto ser util a la ciudad rrespeto de lo qual es este su voto y parecer y que asi se haga y esto se lleue al señor visorrey para que lo confirme.

El señor guillen brondat que su voto y parecer es el del señor geronimo lopez.

El señor tesorero juan luis de Ribera dijo que la espera que se a hecho a fran- cisco hidalgo por mando del señor vi- sorrey y doctor eugenio de salazar Juez de comision es cosa util a esta ciudad y que le esta muy bien y que en lo que toca al dalle los carretones a francisco hidalgo le parece que se saquen a pre- gon y se le den a el por el tanto de lo que otro diere con que el aprouecha- miento dello sea para las pagas que de- ue y que en lo que toca a los fiadores que tiene dados el no conoce a las per- sonas en estas fianças contenidas en ellas y que este es su parecer.

El señor baltasar de herrera guillen dixo que su boto es el del señor tesorero juan luis de Ribera cepto que en lo que toca a las fianças le parece que al pre- sente son abonadas para la cantidad que fian el capitán juan matienço marcos matias hernando matias de Ribera juan lopez de aguirre alonso de alcocer her- nando de angulo geronimo leardo el te- sorero juan luis de rribera bartolome palomo tociner melchor de pastrana francisco escudero rregidor alonso pe- rez cerrano alonso garcia palomo alua- ro de soria pedro moran y que a los de- mas no conoce y que este es su boto y parecer y que se lleue al señor visorrey para que lo confirme.

El señor francisco escudero de figue- rea dijo que su boto es el del señor ge- ronimo lopez y quanto a las fianzas de los quel conoce que son los que a pre- ferido el señor baltasar de herrera gui- llen con mas alonso perez de bocanegra y Mateo de çarate y diego de dueñas y pedro de dueñas y alonso domingues prieto y juan cerrano el boticario y que este es su boto y parecer.

E luego el señor alguazil mayor dijo que despues de haber botado y pasado su boto el señor geronimo lopez pidio

los papeles que auia y entre ellos se leyo una peticion de francisco hidalgo cerca de que pide los carretones por ocho años y bisto lo botado por señores rregidores que la dicha peticion no se deue ni a de admitir attento ques contra derecho por que los propios y rentas de la ciudad no se pueden arrendar por mas de un año lo otro por que seria gran daño y perjuizio de los dichos propios atar las manos a que se aya de dar por el tanto a una persona y cessaria la comodidad del que quisiese hazer baja por que sabiendo que se ha de dar a persona señalada por el tanto cessara este beneficio. Lo otro los muladares desta ciudad y limpieza della con muy poco cuidado en un año quedaria limpia la ciudad y esto se verifica con el rremate de los carretones hecho en rreina a cuyo rremate se rrefiere que a de dar limpia la ciudad dentro de un año y limpia la ciudad. y luego bajaron los carretones. y el rremate dellos a menos de mil pesos por todas las causas dichas. Su voto es se traigan en pregon como asta aqui se ha hecho y la persona que los quisiere de alli los lleuara y podra satisfazer con el precio del rremate si algo deuiere por un año y gozaran todos de la baja del pregon y aora no viene del señor dotor eugenio de salazar mas de solo ver las fianças y su aprouacion y asi no se deuen de dar estos carretones a persona alguna si no fuere por rremate y con esto cessaran pleitos y diferencias que podran suceder dandolos por largo tiempo y asi pide y suplica al señor corregidor se sirua declarar el auto del señor dotor eugenio de salazar no venir mas que en esta forma y no admitir cosa en contrario desto.

El señor corregidor dixo que en quanto a lo que toca a las fianças dadas por francisco hidalgo el como forastero de esta ciudad no las conoce y asi protestando como protesta no sea a su riesgo cosa alguna dellos sino el de los caualleros que lo han botado se conforma con la mayor parte y en quanto a dar por el tanto los carretones en francisco hidalgo dijo que attento que esto es en daño de los propios pues sabiendo que los a de tomar por el tanto no abra persona que quiera hazer postura ni beneficio en el rremate y demas desto es contra derecho por que el rretrato no a lugar si no es en los casos expresados en derecho no se conforma con lo botado por esta ciudad si no es que trayendose en pregon se rrematase en el dicho francisco hidalgo haziendo mas beneficio que otra persona ninguna.

E luego los señores geronimo lopez guillen brondat tesorero juan luis de Ribera baltasar de herrera guillen francisco escudero dijeron que de no auerse conformado el señor corregidor con lo botado por la mayor parte deste cabildo en el todo hablando como debe apela para ante los señores presidentes y oydores desta rreal audiencia y questa apelacion attento que es preminencia de ciudad la siga el señor procurador mayor de della por todas ynstancias a parecer de letrados de la ciudad o qualquiera dellos y si algo se gastare lo asiente a cuenta de propios.

El Doctor Monforte. — Francisco Escudero Figueroa. — Ante mi Martin Alonso de Flandes escriuano mayor del cabildo.

En la ciudad de mexico a veinte y siete de nouiembre de mil y quinientos y nouenta y ocho años.

Se juntaron a cabildo el dotor monforte corregidor de mexico alonso de valdes baltasar de herrera guillen francisco escudero de figueroa rregidores.

Entro el señor guillen brondat.

Entro el señor geronimo lopez en el cabildo.

Este dia se trato que yzquierdo guarda del almoneda no acude a su officio como esta obligado y mando la ciudad que se recia ynformacion de lo que en esto ay y como no acude y el señor guillen brondat haga esto y presente sobre esto los testigos que prezentare sobre lo suso dicho.

Este dia mando la ciudad que se notifique a bernardino strada como persona que sucedio en la guerta y tierras de diego tiosse areualo questa en el exido que haga la puente conforme a lo que esta obligado por rrecandos y escrituras y ques la dicha puente sea de suerte que puedan pasar carretas y leuante la calçada al peso que esta obligado que se empañe con la de san Francisco lo cual haga dentro de treinta dias que no lo haziendo se usara del rrigor de la escritura.

Este dia se vido una peticion de la priora de san laurencio.

Doña maria carrillo priora del monesterio de laurencio que como a vuestra señoria yllustrisima es notorio los virreyes predecesores de vuestra señoria en sus tiempos y vuestra señoria des-

Apelan los rregidores de no conformarse con la ciudad el corregidor Apelo alonso de valdes

Que no asiste izquierdo a la almoneda

Se notifique a bernardino strada como persona que sucedio en la guerta y tierras de diego tiosse areualo questa en el exido que haga la puente conforme a lo que esta obligado por rrecandos y escrituras y ques la dicha puente sea de suerte que puedan pasar carretas y leuante la calçada al peso que esta obligado que se empañe con la de san Francisco lo cual haga dentro de treinta dias que no lo haziendo se usara del rrigor de la escritura.

Agua que se da al conuento de San lozano

pues que gouerna an acostumbrado y acostumbran hazer merced a los monesterios y conuentos de monjas desta ciudad en mandarle meter el agua a costa de la cisa dentro de los dichos monesterios y pues la necesidad y pobresa del dicho conuento de san laurencio por ser tan nueva su fundacion es a vuestra señoria notoria y lo que se padece por falta del agua por ser tan forçosa para los ministerios cotidianos. A vuestra señoria yllustrisima pido y suplico haga merced al dicho conuento de mandalles meter el agua a costa de la dicha cisa como lo ha mandado hazer en algunos monesterios desta ciudad en que se seruira nuestro señor y el dicho conuento y monjas del y yo en su nombre rreçuiremos bien y merced. — Doña Maria Carrillo.

Parece esta decretado de letra del señor visorrey y rrubricado lo siguiente.

La ciudad ordene al obrero mayor que a costa de la cisa meta el agua.

E visto la ciudad mando y ordene que el obrero mayor de cisa luego acuda a hazer lo que su señoria manda por su decreto y la peticion con el dicho decreto se guarde en el archivo.

Entro el tesorero juan de aranda.

El señor geronimo lopez vea las condiciones fechas para el abasto y haga las que conuenga por el presente conforme al tiempo y haga las que conuiene en lo suso dicho.

E no obo otra cosa y lo firmaron.

El Doctor Monforte. — Alonso de Valdes. — Guillen Brondat. — Ante mi Martin Alonso de Flandes escriuano mayor del cabildo.

En la ciudad de mexico a quatro de diciembre de mil y quinientos y nouenta y ocho años. se juntaron a cabildo el dotor monforte corregidor de mexico geronimo lopez alonso de valdes guillen brondat juan luis de Ribera pedro nuñez de prado francisco escudero de figueroa.

Entro francisco de padilla portero que certefico auer llamado por el billete que dio el señor corregidor ques el siguiente.

Vuestra señoria se junte a cabildo viernes por la mañana a las ocho oras para tratar del cabeçon del alcauala y ver lo que se a hecho y deue hazer en ello. el dotor monforte.

El rregidor pedro nuñez de prado presentó un titulo de su magestad de

su rregimiento y la ciudad ordene y mando que se asiente en este libro. su traslado es el siguiente.

Don phelipe por la gracia de dios rrey de castilla de leon de aragon de las dos cecillas de jerusalen de portugal de nauarra de granada de toledo de valencia de gallisia de mayorcas de sevilla de cerdeña de corcega de murcia de jaen de los algarues de algecira de gibraltar de las yslas de canaria de las yndias orientales y occidentales yslas y tierra firme del mar oceano archiduque de austria duque de borgoña de brauante y milan conde de habsburg de flandes de tirol de barcelona señor de biscaya y de molina & por quanto por parte de vos pedro nuñez de prado se me ha hecho rrelacion que en birtud de la licencia que di a don luis de belasco mi virrey que fue de la nueva spaña y aora lo es de las provincias del piru pasar un officio que tenia de rregidor de la ciudad de mexico en la persona que le pareciere nombro a vos el dicho pero nuñez de prado y que constandole al conde de monterrey mi virrey que al presente es en la dicha nueva spaña de vuestras partes y suficiencia admitio la rrenunciacion que en vos hizo el dicho don luys de velasco y os dio los rrecaudo necesarios para que desde luego pudieredes exercer el dicho officio con que dentro de tres años ouieredes de lleuar titulo y confirmacion mia del supplicandome os mandase dar y despachar titulo del dicho officio y auindose visto por los de mi consejo rreal de las yndias los autos por donde consta de lo sobre dicho lo he auido por bien por ende por la presente quiero y es mi voluntad que agora y de aqui en adelante para en toda vuestra vida vos el dicho pero nuñez de prado seais rregidor de la dicha ciudad de mexico y que como tal rregidor della podais usar y useis el dicho officio en los casos y cosas a el anejas y concernientes segun y de la manera que lo usan los otros rregidores della y de las otras ciudades villas y lugares de las yndias y destos Reynos e por esta mi carta o por su treslado signado de escriuano publico mando al consejo justicia y regimiento de la dicha ciudad de mexico que juntos en su cauido e ayuntamiento segun que lo an de uso y costumbre tomen y rreçian de vos el dicho pedro nuñez de prado el juramento y la solenidad que en tal caso se rrequiere y deueis hazer y auindolo hecho ellos y todos los caualleros escuderos officiales y ombres buenos y otras qualquier personas de la dicha ciudad os

ayan reciban y tengan por rregidor de ella y usen con vos el dicho officio segun dicho es y os guarden y hagan guardar todas las honras gracias mercedes franquexas liuertades preminencias prerrogativas e ymunidades y todas las otras cosas y cada una de ellas que por rrazon del dicho officio deueis auer y gozar y os denen ser guardadas todo bian y cumplidamente sin que os falte cosa alguna y que en ello ni en parte dello embargo ni contrario alguno no os pongan ni consientan poner que yo por la presente os rreciuo y he por rreciuo al dicho officio y al uso y exercicio del y os doy poder y facultad para lo estar y exercer caso que por ellos o alguno dellos a el no seais rreçebido la qual dicha merced os hago con tante que os ayais de presentar y presenteis con esta mi prouision en el cauido de la dicha ciudad dentro de dos años contados desde el dia de la dacta della en adelante y de otra manera el dicho officio quede vaco para que yo pueda hazer merced del a quien mi voluntad fuere y que si os ausentaredes de la dicha ciudad ocho meses sin mi licencia no yendo a cosas de mi seruicio o que cumplan al consejo de la dicha ciudad asi mismo ayais perdido y perdaís el dicho officio y los unos ni los otros no hagais cosa en contrario. dada en hebrero a diez y ocho de hebrero de mil y quinientos y nouenta y siete. Yo el rey.—yo juan de yuarra secretario del rrey nuestro señor lo fize escreuir por su mandado.—el licenciado laguna.—el licenciado benito batodano.—el licenciado pedro brauo de sotomayor.—el licenciado molina de medrano.—el licenciado gonçalo de aponte.—rregistrada sebastian de la bega.

Diputados.
alcanales

Resolucion
de la ciudad
en rrazon
del cabeçon
del alcanales

Este dia los señores comisarios geronimo lopez y alonso de valdez comisarios de la ciudad para el encabeçamiento del alcanales dieron noticia a la ciudad de lo fecho hasta oy en rrazon de la comision que les fue dada para el dicho encabeçamiento por mi el presente escriuano se leyo todo lo fecho y auendolo visto entendido y conferido sobre ello esta ciudad acordo quel tiempo sea por los quarenta años que tiene determinado y consultado en las juntas de otras y el precio sean los cien mil pesos que asi mismo se an ofrecido por los dichos comisarios por cada un año y no mas y acuerda esta ciudad que resueltamente el dicho tiempo precio y tiempo sea este y no otro en manera alguna por las rrazones que en esta causa estan dichas y rreferidas por los dichos comi-

sarios por que esta ciudad auendolo nueuamente conferido y binetildeo muy largo sobre ello halla que no puede en manera alguna eceder del dicho tiempo y precio de lo que tiene dicho por lo qual se rresume de un acuerdo que los dichos señores comisarios den esto por su rrespuesta y no ecedan en cosa alguna y para ello si fuere necessario hazer nueuas alegaciones las hagan o lo que les pareciere conuenir en la dicha Rason.

Este dia se notifico a baltasar mexia salmeron obrero mayor por que causa abrio el agua del caño de la calle de tlacuba auendosele ordenado por esta ciudad que quitase y cerrase el caño de la dicha agua por el daño que haze y uenga a dar rrazon al cabildo o la de ante mi el presente escriuano para que se traiga al cabildo.

Diputados de fieles executores el alguazil mayor y geronimo lopez se excuso el señor alonso de valdes.

Diputado alfondiga el señor francisco escudero.

Carneceria el señor pero nuñez. Que se de villete para nombrar diputados de propios.

Se rrematen los propios con los señores diputados de propios o qualquiera dellos y los demas caualleros rregidores que se quisieren hallar presentes y estando los notifique a los presentes y esto para todos los rremates de propios carneceria tocino y todo lo demas que ay que rrematar.

El doctor Monforte.—Jerónimo Lopez.—Alonso de Valdez.—Juan Luis de Rivera.—Pedro Nuñez de Prado y Cordoua.—Guillen Brondat.—Francisco Escudero Figueroa.—Ante mi Martin Alonso de Flandes escriuano mayor del cabildo.

*En la ciudad de Mexico
a siete
de diziembre
de mil y quinientos y nouenta y ocho
años.*

Se juntaron a cabildo el doctor monforte corregidor de Mexico alguazil mayor baltasar mexia salmeron geronimo lopez guillen brondat francisco escudero de figueroa rregidores.

Francisco de padilla portero certifico auer llamado a cabildo por el billete siguiente.

Vuestra señoria se junte a cabildo lunes por la mañana a los ocho oras para

Sobre el
caño de la
calle de
tlacuba
Notifícase.
le. Aise que
respondiera
a la ciudad

Diputados

Alfondiga

Carneceria

Que se rre-
maten los
propios
con qual-
quiera di-
putado y
los rregido-
res que vi-
nieren

ra nombrar diputados de propios. el doctor monforte.

Que se rre-
maten las
tiendas de
la calle de
san agustin
de contado

Este dia acordo la ciudad que para pagar lo que se deue del primer año cumplido del prestamo que tiene hecho la cisa a los propios conforme a la escritura se rrematen los dichos propios en esta manera las casas y tiendas de la calle de San Agustin adelantado todo el año y las demas casas y tiendas y propios de la ciudad los tercios adelantados y rrematado se traiga a esta ciudad para que se entregue a quien esta ciudad ordenare para que tenga effeto de pagar lo que asi se deue.

El Doctor Monforte.—Ante mi Martin Alonso de Flandes escriuano mayor de cabildo.

Que se libre
a moreno
215 pesos
Mas 500 pe-
sos

Que se libre a andres moreno el rresto que se le deue que a pagado mas dozientos y diez y ocho pesos.

Mas quinientos pesos para que los gaste con quenta y rrazon como suele.

Licencia a
geronimo
lopez para
señalar 300
pieles
de cabra

El señor geronimo lopez dixo como de sus haciendas de cabras se le an muerto este año hasta en cantidad de trezientas cabras hembras y que tiene necesidad cortillas para el gasto de su casa que suplica a esta ciudad attento a lo dicho le haga merced de darle licencia para la poder curtir lo qual juro a dios y a la cruz ser asi y auerse muerto y no auerlas muerto de yntento y que son suyas y de su hierro y señal.

La ciudad mando quel dicho señor geronimo lopez de a curtir sus dichas cabras a ortiz Veedor de los Curtidores y curtidas las gaste en el effeto que dise y no en otra cosa ni las venda.

El Doctor Monforte.—Ante mi Martin Alonso de Flandes escriuano mayor del cabildo.

*En la ciudad de Mexico
A onze
dias de diziembre
de mil y quinientos y nouenta y ocho
años.*

Se jnnaron a cabildo el doctor monforte corregidor de Mexico geronimo lopez guillen brondat baltasar de herrera guillen pedro nuñez del prado francisco escudero de figueroa.

Vuestra señoria se junte a cabildo mañana viernes a las ocho oras para tratar de nombrar diputados de propios. el doctor monforte.

Este dia se bieron dos proposiciones del señor corregidor monforte haze a la ciudad y son las siguientes.

El corregidor propuso y dixo que conforme a la prematica de su magestad ordenada para conseruacion de los positos este a cargo de los ayuntamientos mandar al tiempo de las cosechas comprar pan para los dichos positos y nombrar para ello personas y por que la cosecha del trigo y maiz deste presente año es ya llegada y aunque en uno de los cabildos pasados este ayuntamiento acordo que se comprasen diez mil hanegas de trigo no se an nombrado personas para ello ni lo suso dicho se pone en execucion y de no comprarse trigo y maiz en tiempo de las cosechas el posito viene a menos y esta rrepublica y jente pobre della rreciua grandissimo daño como la experiencia a demostrado y muestra por tanto mandaua y mando que conforme a la dicha rreal pregmatica este ayuntamiento nombre luego persona o personas de quien se tenga mucha confianza de que haran el dicho ministerio de comprar el dicho trigo y maiz con mucha fidelidad y con el mayor aprouechamiento del dicho posito que ser pudiere a las quales se les ordene la cantidad que tienen de comprar y para ello se les de el dinero que fuere necesario.

Otro si dixo que por quanto este presente año se an dado ciertas sumas de pesos de oro a los administradores del dicho posito para comprar trigo y hasta agora no se saue que cantidad se aya domprado ni que se aya hecho dello pues en el tiempo de la mayor necesidad hambre y carecia que en este año a auido no se a gastado harina alguna del dicho posito puniendose auer vendido a onze pesos la carga y con ello rremediado mucha parte de la hambre y necesidad que esta rrepublica a padecido para cuyo rremedio son los positos por tanto para que se vea la harina que en el dicho posito ay y si esta bien o mal acondicionada y se tome quenta de la dicha administracion del dicho posito a las personas a cuyo cargo a sido y se sepa porque causa pudiendo auer dispuesto de la dicha harina a onze pesos carga en gran beneficio y aprouechamiento del dicho posito y rremediado esta rrepublica y pobres della no se ha dispuesto de la dicha harina hasta agora que bale de quatro a seis pesos la carga y mandaua y mando que en saliendo deste ayuntamiento los caualleros rregidores que en el se ouieren hallado vayan con su merced y con migo el

Lo que pro-
pone el se-
ñor corre-
gidor sobre
que se com-
pre trigo